

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 052-2025-GAF-MDSA

San Antonio, 30 de Abril del 2025

VISTO:

INFORME N°251-2025-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 04 de Abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el **PROVEÍDO N°512-2025** de fecha 04 de Abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el **INFORME N°117-2025-SGGRD-GDUR-MDSA** de fecha 15 de Abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°071-2025-GPP-MDSA** de fecha 30 de Abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, respecto al pago de vacaciones trunca. el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por el Decreto Supremo N° 0656-2011-PCM) señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la Entidad";

Que, mediante **INFORME N° 251-2025-SGRRHH-GAF-MDSA** de fecha 04 de Abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que, corresponde el pago de beneficios sociales del ex servidor **JUAN JESUS CAMACHO CELIS**, por el periodo laborado como Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, quien percibía una remuneración de S/1,700.00, de acuerdo al siguiente detalle:

RANGO DE PERIODO	16/02/2024 al 31/03/2025
TIEMPO DE LABORES	01 AÑO, 01 MES Y 15 DÍAS
SISTEMA DE PENSIONES	AFP INTEGRA
MONTO AFECTO DE BENEFICIOS SOCIALES	S/ 1,515.83
DESCUENTO SISTEMA DE PENSIONES	S/ 172.35
NETO A RECIBIR	S/ 1,343.48
ESSALUD	S/ 136.42

Que, mediante **PROVEÍDO N° 512-2025** de fecha 04 de Abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, procedió con la validación de la liquidación de los beneficios sociales del ex servidor, a la fecha no cuenta con pendientes por rendir;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 052-2025-GAF-MDSA

Que, mediante **INFORME N°117-2025-SGGRD-GDUR-MDSA** de fecha 15 de Abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, otorga la viabilidad al trámite de liquidación de los beneficios sociales del ex servidor, por el periodo laborado como Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a través del **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 071-2025-GPP-MDSA** de fecha 30 de Abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal según detalle:

Meta : 0068 SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

Partida : 2. 1. 4 1. 1 7 VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS

S/ 1,515.83

Partida : 2. 1. 3 1. 1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

S/ 136.42

TOTAL

S/1,652.25

Que, de los actuados se tiene, que el ex servidor, **JUAN JESUS CAMACHO CELIS** laboró como Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, desde el 16 de Febrero del 2024 al 31 de Marzo del 2025, por un periodo de 01 año, 01 mes y 15 días, bajo los alcances del D.L. N°1057;

Por lo expuesto; de conformidad a las normas legales y municipales vigentes, y a las facultades conferidas a la Gerencia de Administración y Finanzas, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales, correspondientes al **Sr. JUAN JESUS CAMACHO CELIS**, ex servidor de esta Municipalidad, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en mérito al Informe N°251-2025-SGRRHH-GAF-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que asciende a la suma de **S/1,652.25 (Un mil, seiscientos cincuenta y dos con 25/100 Soles)**, previa deducción del sistema de pensiones – AFP INTEGRAL por S/172.35 (Ciento setenta y dos con 35/100 Soles) y contribución al ESSALUD por S/ 136.42 (Ciento treinta y seis con 42/100 Soles), siendo el **IMPORTE NETO A RECIBIR S/ 1,343.48 (Un mil, trescientos cuarenta y tres con 48/100 Soles)**, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones para el pago por concepto de beneficios sociales y a los descuentos de ley correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación al solicitante con las conformidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
C P C GISELA AURIA RIVERA TORRES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS